1. DATOS GENERALES	
NÚMERO DE CONVENIO	038 DE 2024
FECHA DEL CONVENIO	24 DE FEBRERO DE 2024
TIPOLOGÍA	CONVENIO DE CONCURRENCIA, COOPERACIÓN Y COFINANCIACIÓN
CONVENIDOS	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL AGRADO HUILA** NIT. 900.190.604-7 REPRESENTANTE LEGAL: ADRIANA MARIA ALMARIO VICTORIA – C.C. 26.451.072 expedida en el Agrado, Huila. DIRECCIÓN: CARRERA 5 N 6-04 AGRADO, HUILA TELÉFONO MÓVIL 3133749633 E–MAIL: cbvagrado@hotmail.com **MUNICIPIO DE EL AGRADO** NIT. 891.180.139-9 REPRESENTANTE LEGAL: MARIA NELFFY RINCON MENDEZ – C.C. 40.398.985 DE VILLAVICENCIO, META. DIRECCIÓN: CARRERA 4 NRO. 5 – 48 Agrado (H)
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, A CARGO DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS, COMO TAMBIÉN EN LOS DEMÁS ESCENARIOS DE RIESGO QUE SE PRESENTEN EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DEL AGRADO, HUILA**
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ DE SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EN TODO CASO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. EL CONVENIO MANTENDRÁ VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.
CÓDIGO RADICACIÓN BANCO DE PROYECTOS	Sector: GOBIERNO TERRITORIAL 2023410130037

2. CLÁUSULAS CONTRACTUALES

Entre los suscritos a saber, de una parte, **MARÍA NELFFY RINCÓN MÉNDEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 40.398.985 de Villavicencio, Meta; quien obra en su calidad de Alcaldesa y por lo mismo, representante legal del Municipio de El Agrado, Huila, con Nit 891.180.139-9, posesionado mediante acta de fecha 30 de diciembre de 2023 de la Notaría de la Notaría Única del Círculo de Agrado, Huila, Departamento del Huila, quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO,** de una parte, y, por otra, **ADRIANA MARIA ALMARIO VICTORIA,** identificada con cédula de ciudadanía 26.451.072 expedida en el Agrado, Huila; quien obra en calidad de Comandante y por ende, representante legal **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL AGRADO HUILA**, y quien en adelante y para lo relativo a este convenio se denominará **EL CUERPO DE BOMBEROS,** hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo de concurrencia, cooperación y cofinanciación, el cual se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1575 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias, y por las cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes consideraciones: **1.** Que según el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **2.** Que es el municipio la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo; **3.** Que de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, *"...Ordenar los gastos y celebrar los convenios y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*; **4.** Que la Ley 1575 de 2012, establece que la prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano;**.5.** Que en consecuencia, dicha normatividad previó como obligación de los distritos, municipios y entidades territoriales indígenas, la prestación del servicio a través de los Cuerpos de Bomberos Oficiales o mediante la celebración de convenios para tal fin, con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios; **6.** Que adicionalmente y en un contexto un poco más amplio, se tiene que el artículo 1 de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, señala que la gestión del riesgo de desastres (gestión del riesgo), es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible; **7.** Que tal normatividad general impone entonces para el Municipio de El Agrado, atender en forma prioritaria el cubrimiento de aquellas funciones propias del ámbito de competencias, específicamente en aquello que atañe a la divulgación y conocimiento de la comunidad del riesgo local, con el fin de fortalecer la política pública de gestión del riesgo local; tareas todas estas que exigen el contar con el apoyo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios Municipal como ente idóneo para ejecutar esta prestación; **8.** Que en esa forma, se convino ejecutar estas actividades con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Agrado, una Asociación Cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica No. 204 del 19 de diciembre de 2007, expedida por la Gobernación del Huila, cuya máxima autoridad es el Consejo de oficiales reconocida mediante Resolución No. 011 del 8 de Abril de 2020 que fue

modificada por 20 del 19 de Febrero de 2024 emanada de la Secretaría de Gobierno Departamental, debidamente facultada para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del Artículo 2 de la Ley 1575 del 21 de Agosto de 2012, Resolución Nº 0661 del 24 de Junio de 2014 y la Resolución 1127 del 26 de julio de 2018 como complemento a las acciones legalmente establecidas en la Ley 1523 del 24 de Abril de 2012, la mencionada Institución bomberil, presta un Servicio Público Esencial a Cargo del Estado, de gran importancia y riesgo, en el Municipio de El Agrado - Huila, **9.** Que el artículo 355 de La Constitución Política, reglamentado por el decreto 777 de 1992, en su artículo 1 indica: Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes"; **10.** Que en estos términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1575 de 2012, literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se convino con EL CUERPO DE BOMBEROS, quien allegó los documentos que acreditan la existencia e idoneidad para cumplir con el objeto a convenir, precisando también las condiciones económicas y técnicas de la misma, fue debidamente evaluada, procediéndose a celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, A CARGO DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS, COMO TAMBIÉN EN LOS DEMÁS ESCENARIOS DE RIESGO QUE SE PRESENTEN EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DEL AGRADO, HUILA". **CLÁUSULA SEGUNDA. DECLARACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS:** Por virtud de la firma del presente convenio, EL CUERPO DE BOMBEROS declara que: **1.** Conoce y acepta las condiciones del convenio a celebrar y el alcance de sus obligaciones; **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del procedimiento de selección; **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio; **4.** No se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar con EL MUNICIPIO, la Alcaldesa Municipal y demás servidores públicos adscritos al ente territorial; **5.** Está a paz y salvo frente al MUNICIPIO por todo concepto tributario y/o fiscal, igual que frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponde; **6.** El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto convenido, serán obligaciones especiales del CUERPO DE BOMBEROS, las siguientes: **1.** Aportar los servicios personales, administrativos, operativos y logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto; **2.** Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en materia de incendios y demás calamidades conexas, dentro del área urbana y rural del MUNICIPIO, incluido lo relativo a: **a.** Análisis de la amenaza de incendios; **b.** Desarrollo de los programas de prevención; **c.** Atención de incidentes relacionados con incendios; **d.** Definición, desarrollo e implementar programas de mitigación; **e.** Operativos propios de la función de mitigación; **f.** Integración, equipamiento y capacitación de un cuerpo activo destinado a prestar los servicios, hasta donde su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio lo permita; y, **g.** Intervención operativa para la protección de vidas o bienes que resulten agredidos por siniestros de origen natural, accidental o intencional, hasta donde lo permita su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio; **3.** Adelantar los

preparativos, la coordinación y la atención en casos de rescates que se reporten en la jurisdicción del MUNICIPIO, de acuerdo con sus escenarios de riesgo, hasta donde lo permita su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio; **4.** Adelantar los preparativos, la coordinación y la atención de casos de tratamiento de riesgos con incidentes propios de materiales peligrosos que se reporten en la jurisdicción del MUNICIPIO, de acuerdo con sus escenarios de riesgo y requerimientos, hasta donde lo permita su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio; **5.** Atender los eventos de emergencias y desastres que se reporten en la jurisdicción del MUNICIPIO, en los diferentes escenarios de riesgo identificados en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres; hasta donde lo permita su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio **6.** Investigar las causas de las emergencias objeto de atención en la jurisdicción del MUNICIPIO, hasta donde lo permita su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio; **7.** Servir de organismo asesor del MUNICIPIO en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana; **8.** Apoyar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en asuntos bomberiles; **9.** Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia en EL MUNICIPIO; **10.** Disponer del personal necesario que asegure la prestación oportuna del servicio de atención de emergencias bomberiles en la jurisdicción del MUNICIPIO, las 24 horas al día, siete (7) días a la semana, hasta donde lo permita su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio; **11.** Impartir a la comunidad un mínimo de dos (2) capacitaciones en lo relacionado a la prevención y atención de riesgos, amenazas, emergencias y desastres en la localidad (incluidos simulacros); **12.** Administrar y ejecutar de manera correcta los recursos que transfiere EL MUNICIPIO en función del objeto del convenio y de forma exclusiva para ello, asumiendo la responsabilidad por tal gestión; **13.** Atender oportunamente los requerimientos que haga EL MUNICIPIO para el normal desarrollo del convenio e informar acerca de cualquier anormalidad o novedades que se presenten dentro del marco del cumplimiento de sus actividades; **14.** Cumplir el convenio dentro del término y las condiciones acordadas, brindando la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del objeto del acuerdo, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los requerimientos que se le hagan, sin que por ello se genere dependencia; **15.** Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del convenio, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del convenio. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las competencias del MUNICIPIO, que tenga carácter de reservado, según la ley o haya sido determinado como tal; **16.** Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades; **17.** Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin; **18.** Presentar los informes de ejecución mensuales o de periodo inferior, según corresponda, en el que se discriminen las actividades específicas cumplidas durante el respectivo lapso de ejecución del objeto contratado; **19.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio, asignadas por el titular del empleo de Alcalde Municipal. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto convenido, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Proveer al CUERPO DE BOMBEROS lo necesario para la debida ejecución del objeto del convenio, por lo que le deberá suministrar oportunamente, la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; **2.** Exigir al CUERPO DE BOMBEROS a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio; **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones

en mora; **4.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CUERPO DE BOMBEROS y que le permita cumplir el objeto acordado; **5.** Garantizar la prestación del servicio de acueducto en todos los hidrantes para asegurar el obrar eficiente de los Bomberos en las emergencias que llegaren a presentarse. **6.**Transferir al CUERPO DE BOMBEROS los recursos para el desarrollo del presente convenio; **7.** Las demás establecidas por la ley, en el convenio o que se deduzca de la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La realización de la prestación que define el objeto de este convenio deberá llevarse a cabo en el municipio de El Agrado, Departamento del Huila. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del convenio será de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2024. El convenio mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR DEL CONVENIO, DEFINICIÓN ESPECÍFICA DEL APORTE DE LOS INTERVINIENTES Y DESEMBOLSO:** El valor total del presupuesto oficial se fija en suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($65.116,600.oo)**, los cuales serán aportados por los intervinientes de la siguiente forma: **1. POR EL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO aportará en dinero en efectivo la suma **SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($62.116,600.oo)**,los cuales serán cancelados de la siguiente forma: El primer (01) pago por el valor de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($18.289.270)**, DESEMBOLSABLES DENTRO DE LOS (10) DIAS SIGUIENTES AL PERFECCIONAMIENTO DEL ACUERDO; Y dos (02) pagos mensuales, que será por el valor de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.8.21.666)**, y tres pagos (03) pagos mensuales por el valor de **OCHO MILLONES SESENTAMIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($8.060.666)** y/o la suma proporcional al periodo efectivamente ejecutado, desembolsables dentro de los diez (10) días siguientes a su causación, previa presentación de cuenta de cobro respectiva, el certificado de servicios prestados a satisfacción, expedida por el supervisor designado, la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, según corresponda y los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto. **2. EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE EL AGRADO**: el cuerpo de bomberos aportará la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.OO)**, representados en bienes y servicios que serán invertidos en el desarrollo del convenio; su aporte se hará periódicamente, en la medida en que se requiera y ejecute el convenio. **PARÁGRAFO:** De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CUERPO DE BOMBEROS, estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto municipal para la presente vigencia y la ejecución efectiva del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, serán cubiertos, en lo que corresponde al EL MUNICIPIO, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, conforme Certificado de disponibilidad presupuestaria 2024000085 del 16 de febrero de 2024.**CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia administrativa y verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CUERPO DE BOMBEROS, a través del titular del empleo de secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos o de la persona que a tal efecto designe la alcaldesa Municipal. En virtud de tal asignación, el designado deberá ejecutar las siguientes actividades: **1.** Verificar que EL CUERPO DE BOMBEROS cumpla con las obligaciones adquiridas; **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CUERPO DE BOMBEROS; **3.** Certificar lo relativo al cumplimiento de las obligaciones del CUERPO DE BOMBEROS como presupuesto para el pago que deba hacerse periódicamente a su favor; **4.** Verificar el pago mensual de los aportes que al Sistema General de Seguridad Social Integral deba efectuar EL CUERPO DE BOMBEROS, según le corresponda; **5.** Liquidar el convenio, adelantando todos los actos necesarios y obtener los documentos pertinentes para ello, dentro de los tiempos correspondientes; **6.** Formular las

recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, para la correcta ejecución del objeto del convenio; **7.** Las demás inherentes al control de la correcta y debida ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** EL CUERPO DE BOMBEROS cumplirá la prestación prometida, de acuerdo a su disponibilidad, buscando los mejores estándares de oportunidad, integridad, suficiencia y continuidad, en un ambiente de atención humanizada, cumpliendo con el principio de equidad y con énfasis en actividades, procedimientos, intervenciones y guías de atención de carácter informativo, individual y colectivo, en aras de la promoción y prevención en salud. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONVENIOS:** Salvo lo señalado en éste mismo convenio, EL CUERPO DE BOMBEROS no podrá ceder el presente convenio ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del convenio inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subconvenio en cualquier tiempo, sin que EL CUERPO DE BOMBEROS, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CUERPO DE BOMBEROS, esta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:** El presente convenio se suspenderá en todos sus efectos cuando quiera que se presente imposibilidad de carácter temporal de cualquiera de las partes para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, siempre que tal hecho sea informado a la otra parte con una antelación no inferior a 30 días. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado este convenio en cualquier tiempo y evento. De igual manera procederá la terminación cuando se presenten situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito previamente demostrado. EL MUNICIPIO por su parte podrá dar por terminado el presente convenio unilateralmente, previa motivación, cuando ocurra cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CUERPO DE BOMBEROS que implique una grave paralización de las actividades contratadas, previo adelanto del trámite debido. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente convenio se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO y la acreditación por parte del CUERPO DE BOMBEROS de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando sea del caso, y la suscripción del acta respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del convenio y lo que siga a este momento, serán a cargo del EL CUERPO DE BOMBEROS. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CUERPO DE BOMBEROS, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del convenio, estando autorizado EL CUERPO DE BOMBEROS para proceder a contratar el proveimiento requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTIA:** De conformidad con lo señalado en el documento contentivo del estudio previo de esta contratación y en aplicación de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se ha estimado que no es necesario el otorgamiento de garantía de cumplimiento por parte del CUERPO DE BOMBEROS a favor del

MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con EL CUERPO DE BOMBEROS, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CUERPO DE BOMBEROS deberá acreditar al momento de la celebración del convenio o de la solicitud de pagos, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este convenio hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CUERPO DE BOMBEROS mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecerán al MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios presentados al Municipio de El Agrado Huila por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CUERPO DE BOMBEROS declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente convenio: **a.** Actos administrativos de nombramientos y actas de posesión de los representantes legales de los entes intervinientes; **b.** El estudio de conveniencia del objeto ordenado; **e.** Certificado de disponibilidad presupuestal; **f.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto convenido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del convenio o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

PARA CON EL MUNICIPIO	PARA CON EL CUERPO DE BOMBEROS
Carrera 4 Nro. 5 – 48 del municipio de El Agrado (H), teléfono Móvil 322 2694303 y correo electrónico alcalde@El Agrado-huila.gov.co	Carrera 5 n 6-04 El Agrado (H) / Teléfono móvil 3133749633/E–mail: cbvagrado@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Téngase como domicilio contractual, el municipio de El Agrado (H).

3. FIRMA DEL CONVENIO

Para constancia se firma en El Agrado, Huila, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Por EL MUNICIPIO,	Por EL CUERPO DE BOMBEROS,
MARÍA NELFFY RINCÓN MÉNDEZ - Alcaldesa Municipal	**ADRIANA MARIA ALMARIO VICTORIA** - R.L. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Agrado Huila